

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C-520, de Cáceres a Medellín, puntos kilométricos 49 al 59,500».**

Incluidas las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C-520, de Cáceres a Medellín, puntos kilométricos 49 al 59,500», en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, entendiéndose por ello, de acuerdo con el párrafo b) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, implícita la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras citadas y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954, por el presente anuncio se hace público que el día 11 de enero próximo, y a partir de las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Almoharín, previo traslado a las fincas respectivas y al objeto de tomar los datos necesarios, a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra citada. En el mismo día, y a partir de las quince horas, se procederá en el Ayuntamiento de Miajadas, con las mismas formalidades legales a levantar las actas previas a la ocupación por lo que afecta a las fincas sitas en este término municipal.

Al citado acto deberán asistir los propietarios y cuantos se consideren interesados en el expediente por ostentar derechos afectados por la obra referida, pudiendo comparecer acompañado de Peritos y requerir a su costa la presencia de Notario.

Cáceres, 29 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—9.810-E.

*Relación que se cita*

Número de la finca	Nombre y apellidos	Superficie afectada	Cultivo	Linderos
1	D. Pedro Rincón .....	0,0568	Cereal .....	N., Pedro Arroyo; S., Julián Hernández; E. y O., Gregorio Jaraiz.
2	D. Agustín Pozas Olivera .....	0,0276	Cereal .....	N., E. y O., camino; S., Julián Hernández.
3	D. Pascual Ruiz y Ruiz .....	0,0120	Cereal .....	N., camino; S., Alfonso Franco; E., Juan Avis, y Oeste, calle
4	D. Juan Avis Tornero .....	0,0318	Cereal .....	N., camino; S., Bartolomé Franco; E. y O., Pascual Ruiz.
5	D. Isidro Acedo Avila .....	0,0020	Cereal .....	N., carretera; S., Pascual Ruiz; E., camino. y O., Juan Avis.
6	D. Pedro Bohoyo Calvo .....	0,0144	Viñedo .....	N., Pedro Borrallo; S. y O., calleja, y E., Juan Dávalo.
7	D. Fernando Mayoral Loro .....	0,0066	Viñedo .....	N., carretera; S., camino; E., Juan Dávalo, y O., calleja.
8	D. Pedro Márquez Cañamero ...	0,0066	Viñedo .....	N., Alonso Bernabé; S., carretera; E., Antonio Loro, y O., Pedro Bohoyo.
9	D. Antonio Loro Vicente .....	0,0116	Viñedo .....	N., Juan Sánchez; S., camino; E., Clemente Mayoral, y O., Pedro Márquez
10	D. Clemente Mayoral Franco ...	0,0128	Viñedo .....	N., Juan Sánchez; S., camino; E., José López, y Oeste, Antonio Loro.
11	D. José López Sánchez .....	0,0188	Viñedo .....	N., Juan Sánchez; S., camino; E., José Mayoral, y Oeste, Clemente Mayoral.
12	D. José Mayoral Cintero .....	0,0044	Viñedo .....	N., Alonso Mayoral; S., carretera; E., Luis Puerto, y O., José López.
13	D. Luis Puerto Masa .....	0,0031	Viñedo .....	N., Ramón Tello; S., carretera; E., Juan López, y Oeste, José Mayoral.
14	D. Juan López Cuadrado .....	0,0034	Viñedo .....	N., Ramón Tello; S., carretera; E., viuda de Antonio Franco, y O., Luis Puerto.
15	Viuda de don Antonio Franco Horrillo .....	0,0192	Cereal .....	N. y E., Egido; S., Inés Tello, y O., José López.

Las fincas números 1 y 2 están sitas en el término municipal de Almoharín y la residencia de los propietarios es en dicha localidad.

Las fincas números 4. al 15 están sitas en el término municipal de Miajadas y la residencia de los propietarios es en dicha localidad.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de los kilómetros 1,759 al 3,458, de la carretera L-630, hoy CR-503, desde Puertollano a la factoría de «Calvo Sotelo» en término municipal de Puertollano.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre del año actual; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el diario «Lanza», de Ciudad Real, con fechas 17 y 12 de agosto último, respectivamente, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de los kilómetros 1,759 al 3,458, de la carretera L-630, hoy CR-503, desde Puertollano a la factoría de «Calvo Sotelo» en término municipal de Puertollano; Transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin haberse presentado reclamación contra la misma y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y el 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva dicha relación publicada en los sitios y formas señaladas, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos, e iniciado el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en el diario «Lanza» de esta capital, así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta Resolución

pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente de la notificación de esta Resolución.

Ciudad Real, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—9.533-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación de bienes motivada por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, en el término municipal de Coles (Orense).**

En el expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Coles (Orense), afectados por la construcción del salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de fecha 10 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas números: 139, 145, 216, 268, 274, 289, 295, 310, 312, 360-361, 366, 367, 369, 370, 383, 404, 440, 444, 462, 475, 484, 486, 489, 494, 509, 534, 555-564, 559, 562, 566, 573, 576, 581, 583, 587, 589, 591, 598, 623, 632, 675, 677-678, 680, 689, 691, 695, 699, 701, 703, 708, 709, 710, 714, 723, 727, 731, 732, 733, 735, 736, 761, 764, 781, 782, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794,

795, 796, 797, 798, 799, 803, 806, 809", 813, 813-bis, 814, 815, 816, 819, 820, 821 y 822 del polígono margen derecha del plano parcelario del embalse, así como las fincas números: 1, 6, 14, 17, 18, 21, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 59 y 61 del mismo polígono del plano parcelario del embalse, en relación con el río Barra, en el término municipal de Coles (Orense), cuyas fincas resultan afectadas por el embalse del salto de Velle, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coles (Orense), y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 17 de diciembre de 1964.—El Comisario Jefe.—7.237-C.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra «Canal de Monnegros, tramo II, camino III-4», término municipal de Almuniente (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca, del día 8 de febrero de 1964; «Boletín Oficial del Estado» núm. 43 de fecha 19 del mismo mes y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 14 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndose que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.750-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Canal del Cacin. Sector V. Red de Acequias, desagües y caminos. Pieza número 2. Término municipal de Chauchina (Granada)»**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 60-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Patria», de fecha 26 de octubre de 1963; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 26 de octubre de 1963, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de octubre de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación, como así se ha hecho en las fincas números 48 al 50 y 105, que los presentaban al reseñarse el nombre de los propietarios;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez salvados los errores antes mencionados.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, ha-

ciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 22 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director.—9.716-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real) para las obras del «Canal del Bullaque, tramo I»**

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque el próximo día 26 de enero, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director.—9.832-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1. Doña María Luisa Astoreca Galarza, viuda de don Carlos Müller Walch.

Finca número 2. Don Carlos de Borbón Dos Sicilias.

Finca número 3. «Dehesa de la Higuera, S. A.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se establece la enseñanza de la lengua China en la Escuela Central de Idiomas a partir del curso 1964-65.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del próximo curso académico 1964-65, se implante la enseñanza de la lengua China en la Escuela Central de Idiomas.

Durante el citado curso académico sólo se establecerá la clase correspondiente al primer año, por tratarse de enseñanza completamente nueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una Escuela Profesional de Psiquiatría**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Psiquiatría con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ESTATUTOS

Artículo 1.º Se constituye la Escuela de Psiquiatría para la formación de Especialistas postgraduados aneja a la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Valencia. Será su misión fundamental la formación de Médicos especializados en Psiquiatría.

Art. 2.º Las actividades de la Escuela Profesional de Psiquiatría radican esencialmente en los servicios propios de la cátedra: Clínica de varones y mujeres, con cuarenta camas,